

**JUZGADO NOVENO (9°) ADMINISTRATIVO DE  
ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	<b>Acción de tutela</b>
Radicación:	<b>11001-33-35-009-2021-00165-00</b>
Accionante:	<b>TIPIEL S.A.</b>
Accionado:	<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>
Asunto:	<b>AUTO AVOCA</b>

Subsanada la demanda con los parámetros fijados en auto dictado el 09 de junio del año en curso, procede el Despacho a **AVOCAR** el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora María Sandra Morelli Rico, actuando como apoderada de la sociedad **TIPIEL S.A.**, contra la **Contraloría General de la República**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la justicia material.

En consecuencia, se dispone:

**1. Notificar personalmente** por Secretaría a través de correo electrónico, a la **Contraloría General de la República** de la acción de tutela instaurada por la apoderada de **TIPIEL S.A.**, sociedad comercial identificada con NIT: 860046927-0, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.

## **2. Decretar las siguientes pruebas**

**2.1. De la accionante:** Tener como pruebas con el valor que les corresponda las obrantes en el archivo anexos No. 4 al anexo No. 18 del expediente digital.

**3. De Oficio: Solicitar** a la **Contraloría General de la República** se sirva rendir informe sobre los hechos objetos de la acción de tutela, informando detalladamente el trámite impartido en el proceso de responsabilidad fiscal número 2018 UCC-PRF010-2018-CUN23710 y el estado en el que actualmente se encuentra.

Para rendir lo anteriormente solicitado se les concede, a los funcionarios competentes, un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico: [jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin09bta@notificacionesrj.gov.co)

Recuérdeseles a los funcionarios que el informe se considerará rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértaseles que es su deber colaborar con la administración de justicia, y por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, **deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.**

**4. Notificar** la presente providencia a la parte accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada a los buzones dispuestos para tal fin.

**5.** Reconocer personería adjetiva a la abogada **MARIA SANDRA MORELLI RICO**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.751.461 y Tarjeta Profesional 55.956, para los fines y en los términos del poder aportado con el expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO**

**JUEZA**

EMB

Firmado Por:

DIANA MARCELA ROMERO BAQUERO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc916f61e6428179bd0876d20315fc28890aadd961290c6df91a7443a0443ace**

Documento generado en 10/06/2021 12:38:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>